

Expediente 25126-2-24-0294

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0151

de

21 MAY 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0294 de 31 de diciembre de 2024, la sociedad ASESORAMIENTO CAMPOS DEL PARAÍSO S.A.S. con NIT 900117976-1 representada legalmente por Rita Elvira Liévano Romero identificada con cédula de ciudadanía No.20.472.550 radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en la KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-118322 y código catastral No. 25126000000000040815800010046.

Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0294 de 4 de marzo de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el día 5 de marzo de 2025.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 11 de abril de 2025.

Que el día 13 de mayo de 2025 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Presentar memorias justificativas de diseño en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en los títulos, A, B, C, F y H de la NSR10. La información presentada por el profesional, carece de análisis y sustento técnico para ser verificado a la luz de la NSR10. Revisar análisis sísmico en referencia al perfil del terreno obtenido en el estudio de suelos. Revisar valores de Fv, para cálculo de periodos Tc, Tl. Presentar rediseño de la estructura. Ajustar análisis de irregularidades, chequeo de derivas. Presentar modelo matemático con gráfico de identificación de nodos, anexar datos de entrada y salida a programa de diseño utilizado, incluir diseño de todos los miembros estructurales. Verificar control de deflexiones de elementos, C.9.5.2 y C.9.5.3 de NSR-10 (ver tabla CR.9.5).
- Presentar en memorias de cálculo diseño de todos los miembros estructurales que componen la edificación. Anexar diseño de vigas de cimentación, zapatas, diseño de vigas aéreas, columnas,



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH del municipio de Cajicá.

elementos de cubierta, escalera y diseño de elementos No estructurales. Cumplir requisito de resistencia mínima a flexión de columnas (ver C.21.3.6.2 NSR-10), cuyo propósito es reducir la posibilidad de la fluencia de las columnas del sistema de resistencia sísmica de la edificación (garantizando que se cumpla la premisa columna fuerte-viga débil). Anexar revisión.

- Aclarar las combinaciones de diseño que se tuvieron en cuenta para el chequeo de resistencia al cortante según títulos C.21.3.3.1 en vigas C.21.3.3.2 en columnas de NSR 10.
- Presentar las derivas de acuerdo con el capítulo A6 de la NSR-10 con los desplazamientos generados por el modelo de computador y las combinaciones de carga usadas en el mismo.
- Presentar esquema de numeración de nudos y miembros, datos de entrada donde se observe la carga muerta y viva asignada, centroide del diafragma, asignación de masa en sentido X, Y.
- Verificar memorias de diseño anexadas. El cálculo de elementos presenta inconsistencias con respecto a los especificado en planos y propuesta arquitectónica. Verificar secciones de columnas, zapatas y vigas. Anexar rediseño.
- Presentar diseño completo de cimentación. Verificar valores de capacidad portante contempladas por el ingeniero geotecnista en el estudio de suelos. Verificar recomendaciones.
- Se solicita a los profesionales responsables de tramite verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores, niveles, aislamientos, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción". Las secciones de las columnas no concuerdan, por tanto se requiere al arquitecto proyectista presentar acotado completo de todos los elementos en plantas de primer y segundo nivel.
- Presentar diseño y detalles estructurales de escalera. Se solicita a los profesionales ajustar escalones según disposiciones del título k "escalones en abanico".
- Presentar diseño y detalles estructurales de cubierta. Anexar detalles de perfiles, conexiones y anclajes. Presentar avalúos de cargas por viento y granizo.
- Presentar diseño de estructuras metálicas y en mampostería reforzada.
- Verificar por parte del ingeniero diseñador e ingeniero geotecnista recomendaciones para cimientos en zona de depósito. No se ve viable propuesta de cimientos con secciones inferiores a 1m por estabilidad y proceso constructivo.
- Incluir en estudio geotécnico recomendaciones para cimentación de zona de depósito.
- Presentar revisión independiente en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. Verificar parámetros sísmicos de diseño y el cumplimiento de estos frente a las solicitudes de norma. El informe anexo, presenta inconsistencias en la información con respecto a los parámetros de diseño establecidos en memorias de cálculo y estudio de suelos.
- Se solicita al Ingeniero Socha, presentar contestación formal a los requerimientos realizados por el Ingeniero Ramírez en su informe de revisión.

Expediente 25126-2-24-0294

25 126 - 2 - 25 - 0151

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

21 MAY 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH del municipio de Cajicá.

- Se solicita al Ingeniero revisor, dar alcance a las observaciones realizadas al diseñador. Aclarar contestación por parte del Ingeniero Socha.
- Las memorias de diseño, planos estructurales y demás información técnica suscrita por el Ingeniero Socha, deben estar avaladas por el Ingeniero Ramírez en calidad de revisor independiente.
- Incluir detalles y diseño completo de todos los elementos estructurales que no forman parte del sistema de resistencia sísmica según A.8 NSR-10 tal como escaleras, viguetas, placas, muro de cerramiento, viguetas, etc.
- Presentar diseño de Elementos no estructurales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A.9 de la NSR10.
- Los planos y memorias de diseño de elementos no estructurales deben estar debidamente avalados por el Arquitecto Javier Suarez en calidad de constructor responsable.
- El proyecto debe cumplir con NSR-10.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total para el predio ubicado en KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-118322 y código catastral No. 25126000000000040815800010046 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0294 de 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0294 de 31 de diciembre de 2024, para el predio ubicado en KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-118322 y código catastral No. 25126000000000040815800010046, presentada por la sociedad ASESORAMIENTO CAMPOS DEL PARAÍSO S.A.S. con NIT 900117976-1 representada legalmente por Rita Elvira Liévano Romero identificada con cédula de ciudadanía No.20.472.550, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Expediente 25126-2-24-0294

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-25-0151** de **21 MAY 2025**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total, para el predio ubicado en la KR 9 E 2 A 24 S UN 46 CONDOMINIO CAMPESTRE CAMINOS DE CHUNUGUÁ - PH del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0294 de 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: Cristian David Pitta Vargas

Ejecutoriada a los **29 MAY 2025**